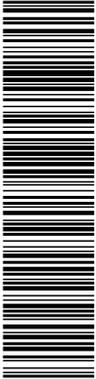


DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 4 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096F080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

PRIMERO.- Aprobar el ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LOS SERVICIOS DE LA SECCIÓN CANINA DE LA POLICÍA LOCAL, entre el Ilmo. Ayuntamiento de Coslada y el agente de Policía Local, D. DANIEL GÓMEZ HERNÁNDEZ (con N.I.P. 28049116).

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicha prórroga.

3.- APROBAR EL DOCUMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad, en relación con el asunto que se indica:

Visto el informe emitido con fecha 25 de enero de dos mil diecinueve por la Coordinadora de Servicios Sociales, D^a M^a del Carmen Sánchez Carracedo; y por ser el órgano competente en la materia, en virtud del decreto de delegación del Alcalde-Presidente nº 2015/2967 de fecha 31 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el **DOCUMENTO DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES:**

"FUNDAMENTO LEGAL Y CRITERIOS GENERALES PARA PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES

1. INTRODUCCIÓN

Los Servicios Sociales, junto al resto del Sistema Público de Protección Social, tienen como finalidad la mejora del bienestar social de los ciudadanos y lo constituye un conjunto integrado y coordinado de programas, recursos y prestaciones gestionados por las administraciones autonómica y local.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria constituyen el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales como respuesta cercana ante cualquier demanda o necesidad real. Se caracterizan por estar dirigidos a toda la población circunscrita un territorio y por la proximidad que facilite el acceso a los ciudadanos/as. El Centro Municipal de Servicios Sociales es la unidad básica de funcionamiento del sistema, dotado con recursos.

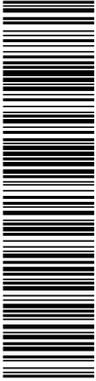
El presente documento trata sobre las prestaciones sociales municipales y los requisitos de acceso.

El conjunto de prestaciones de carácter económico regulado por la presente normativa, tiene su fundamento legal, entre otras:

La **Constitución Española**, en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los Poderes Públicos a garantizar la existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Constitución atribuye la competencia en esta materia, a través del artículo 148.1.20 a las Comunidades Autónomas, que han ido promulgando, en el marco de sus Estatutos, Leyes

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 5 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096F080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

de Servicios Sociales. La Comunidad de Madrid se dotó por primera vez de una Ley en esta materia en el año 1984 y, en la actualidad, está en vigor la Ley 11/2003 de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local**, en su artículo 25.2, letra k), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social. El artículo 26.1, letra c), de este mismo texto, determina su obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Según la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, que entró en vigor el 18 de febrero de 2004, este tipo de ayudas económicas pasan a encuadrarse, dentro del espíritu y marco general de la Ley, en el concepto de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su artículo 2, ya que las prestaciones sociales municipales cumplen las características de:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Asimismo, el artículo 14 de esta Ley establece como obligaciones de los beneficiarios, además de la de cumplir los objetivos establecidos en el programa de intervención, la de justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de dicha prestación.

El art. 18, establece con carácter general la exigencia de publicidad de las subvenciones concedidas, sin perjuicio de la excepción contenida en el apartado 3º, y por lo que a los servicios sociales respecta, sería de especial aplicación el apartado 3 d), en virtud del cual:

“d. Cuando la publicación de los datos del beneficiario en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y haya sido previsto en su normativa reguladora”.

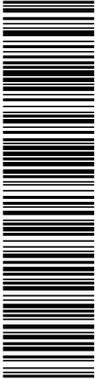
El art. 22, apartado 2 b), establece que podrán establecerse de forma directa, *“con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.*

Y por último el capítulo III, art. 28, que establece el procedimiento de concesión directa de subvenciones, procedimiento que es de aplicación en lo que a prestaciones sociales se refiere.

Ya en el ámbito de nuestra comunidad autónoma, la **Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, se refiere en su capítulo II a la acción protectora del sistema público de servicios sociales, que distingue tres tipos de prestaciones: técnicas, económicas y materiales.

Se entiende por prestación económica, las entregas dinerarias de carácter periódico o de pago único, concedidas a personas o a familias para facilitar su integración social, apoyar el cuidado de personas dependientes, paliar situaciones transitorias de necesidad o garantizar mínimos de subsistencia.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 6 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE3376B07F6F095080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

Según la Ley de Servicios Sociales las prestaciones en sus distintos tipos (técnicas, económicas y materiales) constituyen un recurso de primera importancia de la intervención profesional que permitiría cumplir las funciones h) i) k) del sistema de Servicios Sociales que se especifican en la Ley (Título I, art. 9):

h) Aseguramiento de unas condiciones de vida dignas a las personas que carezcan de recursos económicos suficientes, cuando no se encuentren protegidas por la Seguridad Social u otros sistemas de protección social pública.

i) Desarrollo de actuaciones para combatir la exclusión y la discriminación y promover la inclusión social, favoreciendo así la cohesión de la sociedad.

k) Atención social y ayuda en situaciones de emergencia individual, familiar y colectiva.

Por otro lado el Art. 19.2 dispone que, "La concesión de prestaciones económicas requerirá la demostración previa de que se reúnen los requisitos establecidos reglamentariamente para percibirlas".

En su artículo 46. 1 g) establece también como competencia propia de los municipios la concesión de las prestaciones económicas temporales de emergencia social y de ayudas económicas que tengan por objeto la integración personal.

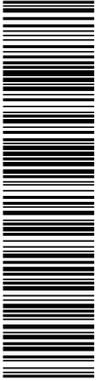
La **Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia**, en su disposición adicional tercera regula que la Administración General del Estado y las administraciones de las Comunidades Autónomas podrán, de conformidad con sus disponibilidades presupuestarias, establecer acuerdos específicos para la concesión de ayudas económicas con el fin de facilitar la autonomía personal.

La **Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid**, tiene por objeto regular, dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, el derecho a la prestación económica de Renta Mínima de Inserción, así como el derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, estableciendo en su Título IV las competencias del Gobierno Regional y de los Ayuntamientos. Ambas partes se comprometen a hacer efectivos los derechos reconocidos en la Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción, tanto en lo referente a la gestión de la prestación económica de renta mínima de inserción, como en lo relativo a la prestación del derecho a los apoyos personalizados para la inserción social y laboral, el seguimiento de los programas individuales de inserción, y el desarrollo de los mecanismos de cooperación necesario para la ejecución de las medidas de inserción reguladas en el Título III de la citada Ley. Todo ello de conformidad con el reparto competencial establecido en los artículos 38 y 39.

En especial, se apoyarán aquellas actuaciones dirigidas a intensificar las labores de la tramitación administrativa de la prestación económica de la Renta Mínima de Inserción, en sus fases de iniciación e instrucción del procedimiento, acompañamiento social necesario para evitar procesos de exclusión y favorecer la inserción social y, en su caso, laboral, de los beneficiarios de los derechos reconocidos en la Ley, con especial atención a la atención prioritaria que el artículo 37 establece respecto a los perceptores de renta mínima de inserción. Se apoyará igualmente el desarrollo de las funciones de los órganos de seguimiento y coordinación regulados en el Capítulo II del Título IV de la Ley.

Así mismo atenderemos al cumplimiento estricto de lo establecido por el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016**, relativo a la **protección de datos de las personas físicas** en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por la que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 7 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337607F6F0960C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Carácter Personal y su normativa de desarrollo, en todo lo que no se opongan al citado Reglamento 2016/679.

2.-FUNDAMENTACIÓN

El tiempo transcurrido desde la aprobación en Junta de Gobierno Local del anterior documento regulador de las prestaciones sociales municipales, el 5 de septiembre de 2013, los cambios de la sociedad y los avances en la administración electrónica, hace necesario actualizar un nuevo marco normativo.

Desde hace un tiempo asistimos a cambios que influyen en la política de servicios sociales municipales: el impacto de los cambios en la estructura demográfica de la población del municipio que generan un acusado envejecimiento de la población y modificaciones en las estructuras familiares. De otro lado la crisis económica que está en el origen de un desempleo estructural, comportamiento del mercado de trabajo, precariedad, vulnerabilidad que afecta de modo negativo al bienestar social.

Estos fenómenos configuran una situación que se caracteriza por el incremento de la demanda de servicios sociales con especial incidencia en la demanda de ayudas económicas.

Este tipo de ayudas económicas, se deben conceder siguiendo los criterios generales, que implican una valoración profesional que tenga en cuenta: el tipo de problema o necesidad ante el que hay que dar respuesta, la pertinencia de la ayuda desde el punto de vista de su capacidad de dar respuesta a la necesidad, su grado de urgencia, la inexistencia de otros medios o recursos para resolverla, la prevención de situaciones de riesgo o desprotección de menores y el evitar el deterioro de situaciones personales que pueda abocar a procesos de exclusión social.

Estas ayudas son un recurso dentro de la intervención social orientado a la promoción de las personas y de las familias.

Puesto que al Ayuntamiento de Coslada le corresponde conceder prestaciones económicas, se hace necesario actualizar el documento de prestaciones por el que se regulaban las prestaciones sociales de carácter económico para situaciones de especial necesidad individual y/o familiar.

3. PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES

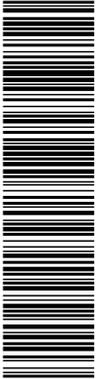
Las prestaciones sociales entendidas como el conjunto de acciones, medidas y **ayudas económicas que, como forma de protección singular, se ofrecen a las personas o grupos en los que éstas se integran para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.**

En el marco de los Servicios Sociales municipales, se conciben las prestaciones, además, como un instrumento más del proceso de intervención profesional que se concreta en un programa de actuación entre las personas o familias y el/la Trabajadora Social.

Este programa es resultado de un diagnóstico realizado por los profesionales del servicio, cuyo objetivo, una vez identificada la necesidad, es la superación de las dificultades económicas o de otro tipo por las que atraviesa la persona o familia.

Cuando en el proceso de intervención se estima la necesidad de conceder alguna de las prestaciones, el profesional de referencia es la trabajadora social, que mediante el Informe Social determina el tipo de ayuda más idóneo en cada caso, e igualmente se responsabiliza del seguimiento y justificación de las mismas, basadas en los compromisos y acciones establecidos por escrito, entre la persona y el/la Trabajador Social, y que se revisarán durante el tiempo de duración de la ayuda y que garantizará que las prestaciones concedidas cumplan el objetivo propuesto.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 8 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337607F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

4. TIPOS DE PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES:

1. Becas de comedor escolar.
2. Becas de escuelas infantiles.
3. Becas de servicio de acogida.
4. Ayudas de alimentación infantil, lactancia.
5. Ayudas económicas:
 - 5.1 Ayudas familiares.
 - 5.2 Ayudas para alojamiento.
 - 5.3 Ayudas complementarias.
 - 5.4 Ayudas para vivienda.
 - 5.5 Ayudas para tratamiento especializado.
 - 5.6 Ayudas suministros básicos.
 - 5.7 Ayudas equipamiento básico para la vivienda.
6. Ayudas para el Mantenimiento en el Entorno Familiar y Comunitario:
 - 6.1 Servicio de Ayuda a Domicilio.
 - 6.2 Teleasistencia.
 - 6.3 Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
 - 6.4 Servicio de comidas y cenas a domicilio.
 - 6.5 Otras ayudas puntuales.
7. Ayudas para el Servicios de Atención y Apoyo a la Autonomía Personal.

5. REQUISITOS GENERALES NECESARIOS PARA LA CONCESIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES MUNICIPALES

5.1. CRITERIOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

- Situaciones acreditadas de necesidad.
- Que la necesidad esté valorada por el/la trabajadora social del Centro de Servicios Sociales e integrada en un proceso de intervención social.
- Las ayudas no deben sustituir a otro tipo de prestaciones públicas a las que la persona o unidad familiar pudiera tener derecho.
- Concordancia entre la prestación a tramitar con los objetivos de la intervención social.

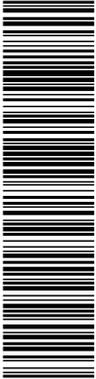
5.2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- Ser mayor de 18 años.
- Estar empadronado y residir en Coslada.
- No superar la unidad de convivencia, el límite de ingresos establecido para cada tipo de ayuda.
- Aportar la documentación exigida en cada tipo de ayuda.
- Aceptar las condiciones y compromisos pactados en el programa de actuación personalizado de intervención social.
- Que la ayuda sea el recurso técnicamente adecuado, una vez valorada la situación por el/la Trabajadora Social.
- Ejercer con carácter previo y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente los derechos de los que pudiesen ser acreedores los miembros de la unidad familiar.

Con carácter excepcional y a propuesta de la Dirección/Coordinación del Centro de Servicios Sociales, previo informe del/la Trabajador/a Social correspondiente, podrán conceder ayudas a personas y/o familias que, aun no cumpliendo la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente, se encuentren en situación de necesidad grave suficientemente acreditada.

Con relación a la situación de empadronamiento se contemplan las siguientes situaciones excepcionales:

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 9 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE376B07F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

- Personas mayores con residencia temporal en el municipio con algún familiar si empadronado.
- Unidad familiar víctima de violencia de género, con carácter prioritario aquellos casos con orden de alejamiento.
- Otras situaciones de riesgo social valoradas por las profesional y debidamente argumentadas.

6.- PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE LAS AYUDAS.

6.1. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACREDITAR:

De todos los documentos que se relacionan se deberá entregar original y fotocopia para su cotejo. Los certificados deberán tener fecha del mes en curso, salvo aquellas certificaciones de carácter anual.

DE CARÁCTER GENERAL.

Documentos a efectos de identificación personal y familiar:

- Original del DNI, NIE, y/o Pasaporte en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar. De forma provisional se admitirán documentos caducados, siempre que se acredite la tramitación de su renovación.
- Original del Libro de Familia u otros documentos que acrediten su composición.
- Numero de cuenta bancaria, en caso de gestión de ayuda económica.
- Documentos acreditativos de la situación socioeconómica y laboral de todos los mayores de 16 años.

Con carácter general a la población que declare no tener ingresos económicos deberá aportar:

- Certificación de imputaciones fiscales de la AEAT (Certificado de IRPF), Certificado de Pensiones y Certificado de Prestaciones del SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal).
- Empleados: Nómina y contrato
- Desempleados: Tarjeta de Demanda de Empleo y Certificado de Prestaciones.
- Pensionistas: Certificado de Pensiones.
- En caso de efectuar actividades económicas no regladas: Declaración responsable de ingresos. (Anexo I).

En situaciones de separaciones, divorcios o familias monoparentales con menores reconocidos por ambos progenitores:

- Documentación acreditativa de la cuantía actualizada de pensión compensatoria o de alimentos. En caso de no percibirla, acreditación de inicio de trámites en ejecución de sentencia, o acreditación de inicio de los trámites judiciales para su percepción.

En situaciones de Violencia de Género:

- Ordenes de protección, denuncias o informes médicos acreditativos de la situación.
- Informes médicos actualizados cuando se consideren aspectos de salud en el Informe Social de la propuesta.

Otros documentos que el/la profesional considere necesario.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA DE LA PRESTACIÓN SOLICITADA.

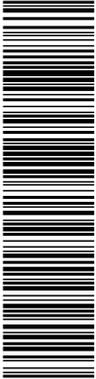
1. BECAS DE COMEDOR ESCOLAR.

Justificante del coste del servicio de comedor del Colegio.

2. BECAS DE ESCUELAS INFANTILES.

Justificante del coste del servicio de la Escuela Infantil.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 10 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE378607F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

3. BECAS DE SERVICIO DE ACOGIDA.
Justificante del coste del servicio.

4. AYUDAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL.
Informe Médico del Centro de Salud de Atención Primaria de SERMAS (Servicio Madrileño de Salud), correspondiente o sistema similar, donde conste cuál es la alimentación adecuada y necesaria.

5. AYUDAS ECONÓMICAS.
En cualquier caso, justificante o documentación que acredite que la ayuda se corresponde con el objetivo de la prestación.

5.1. Ayudas familiares.
Cualquier documento que acredite la situación de necesidad y así lo considere el/la profesional de referencia.

5.2. Ayudas para alojamiento.
Justificante del coste del servicio de la institución o establecimiento que lo preste.

5.3. Ayudas complementarias.
Justificante del coste de la actividad.

5.4. Ayudas para la vivienda/habitación.
Documentación acreditativa del coste de la vivienda: contrato, último recibo, declaración responsable del coste de la habitación o presupuesto del nuevo alquiler.
Justificante extendido por el propietario/a o agencia inmobiliaria en el que se hagan constar los datos de identificación de la vivienda y del propietario.
En caso de habitación, copia del contrato de alquiler si hubiese y declaración del titular del contrato del coste de la habitación.

5.5. Ayudas para tratamiento especializado.
Informe del especialista relativo al tratamiento solicitado. 2 presupuestos.

5.6. Ayudas suministros básicos (luz, gas agua).
Justificante de la deuda extendido por la empresa suministradora.
Declaración responsable de haber negociado el compromiso de pago con la empresa suministradora el pago de la deuda firmada por el usuario/a, en la que se incluya la cuantía de la deuda y el fraccionamiento previsto con los importes mensuales correspondientes.
En los supuestos de deudas de agua en el que el recibo esté a nombre de la Comunidad de Vecinos, justificante del importe de la deuda contraída extendido por el Presidente/a de la Comunidad.

5.7 Ayudas de equipamiento básico para la vivienda.
Electrodomésticos básicos, equipamiento y utensilios básicos para la vivienda habitual: dos presupuestos con especificación de las unidades y conceptos, así como el coste total del gasto desgregado con el IVA.

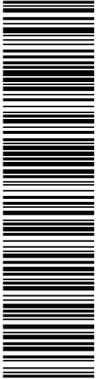
6. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO.

6.1 Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
Informe médico actualizado con indicación de toma de medicamentos y riesgos de salud.

6.2 Ayudas para la mejora de las condiciones de habitabilidad de la vivienda.
Dos presupuestos de la reforma haciendo referencia a los cambios o mejoras que pretenden realizar y, en el caso de ayuda técnica, dos presupuestos de la misma.

6.3 Servicio de Comidas y Cenas a domicilio.
Informe médico actualizado con indicación de toma de medicamentos, recomendaciones e incompatibilidades alimenticias.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 11 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337607F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

6.4 Otras Ayudas Puntuales.

Documentos que el/la profesional considere necesario, relacionados con la ayuda tramitada.

7. AYUDAS PARA EL SERVICIO DE APOYO Y AUTONOMIA PERSONAL.

Recibo de cuota de ser socio de alguna asociación del municipio que se dirijan a colectivos de diversidad funcional y/o centros de mayores y participar en las actividades grupales desarrolladas por las distintas Concejalías de este Ayuntamiento.

Las personas con enfermedad mental, informe en el cual comuniquen que se encuentran estables psicopatológicamente y en proceso de rehabilitación e intervención con la Unidad de Salud mental de la zona, y requieran la utilización del servicio.

Los Servicios de Apoyo en ningún caso suplirán las funciones de otros Servicios que se prestan desde la Red Pública.

6.2. TRAMITACIÓN

El/la Trabajador/a Social informará de la documentación necesaria para valorar la prestación; una vez recopilada, la persona interesada entregará dicha documentación y la fecha de entrega quedará recogida en su expediente personal.

El/la Trabajador/a Social emitirá un Informe Social en el que expondrá la situación de necesidad de la persona o familia y la propuesta de concesión de la ayuda; especificará la finalidad de la ayuda, la cuantía y la duración de la misma.

Este Informe irá acompañado del Programa de Actuación Social o Socioeducativa en el que además de los objetivos de intervención, queden recogidos los compromisos adquiridos por la persona beneficiaria.

La concesión o denegación de la ayuda quedará supervisada por el área de Jefatura y/o Coordinación del Centro de Servicios Sociales.

En caso de denegación, se especificará el motivo en el expediente.

6.3. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

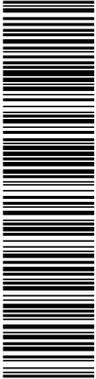
- ✓ Aplicar la ayuda a la finalidad para la que se ha concedido.
- ✓ Justificación de la ayuda ante su Trabajador/a Social en tiempo y forma.
- ✓ Suscribir y seguir un programa de intervención personal o familiar orientado a facilitar la integración social.
- ✓ Acudir a citas programadas por el/la Trabajador/a Social o Equipo de Intervención y colaborar con el mismo cuando se le requiera.
- ✓ Comunicar en el plazo de un mes cualquier modificación relativa al cambio de domicilio o cambios en la situación de necesidad que dio origen a la ayuda.
- ✓ Reintegrar el importe de las prestaciones percibidas de manera indebida.
- ✓ No cometer acciones de violencia o faltar al respeto hacia los profesionales de Centro de Servicios Sociales o profesionales que prestan sus servicios.

6.4. EXTINCIÓN DE LA AYUDA

Los supuestos que podrán dar lugar a la extinción de las ayudas serán los siguientes:

- ✓ Incumplimiento de los compromisos suscritos en el programa de actuación de intervención social y/o socio-educativa.
- ✓ Falseamiento u ocultación de datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- ✓ No destinar la prestación al objeto de la misma.
- ✓ Desaparición de los requisitos que dieron origen a su concesión.
- ✓ Cumplimiento del plazo de duración de la ayuda.
- ✓ No justificación del gasto objeto de destino de la ayuda

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 12 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE37B607F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

- ✓ Negativa, bien sea explícita o implícita, de participar en programas formativos o de inserción social.
- ✓ Falta grave de violencia o respeto hacia un profesional.

Con carácter general, ocurridos uno o varios supuestos de los señalados anteriormente, el/la solicitante no podrá ser beneficiario/a de este tipo de ayudas hasta transcurrido un año y medio de la extinción de la ayuda.

7. VARIABLES DE VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones sociales son una herramienta más en el proceso de intervención social y/o socioeducativo. Las posibles prestaciones sociales que en el marco de la intervención se valoren idóneas tendrán en cuenta las siguientes variables, teniendo especial relevancia las variables económicas para la determinación de la cuantía.

A) Variables Familiares

- Nº de miembros de la unidad de convivencia (con especial consideración a las personas solas y a familias monoparentales).
- Edad de los miembros (con especial consideración de las personas mayores de 65 años, de los menores con discapacidad y de los menores nacidos de partos múltiples).
- Enfermedades crónicas, personas con discapacidad, personas dependientes, familias acogedoras.

B) Variables Laborales

- Ocupación de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Situación de desempleo con o sin subsidio de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familiar.
- Tipos de contrato, situaciones de precariedad laboral, empleo sumergido, deudas, impagos, procedentes de cuotas a la seguridad social.

C) Variables económicas.

Se tendrán en cuenta:

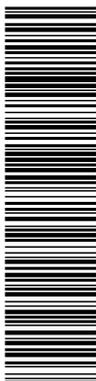
1. Los ingresos mensuales de la unidad familiar por cualquier concepto: salario, prestaciones por desempleo, pensiones contributivas y no contributivas (nacionales y extranjeras), renta mínima de inserción, cuentas bancarias, **ingresos sin contratación declarados** (Declaración responsable de ingresos, Anexo I). La totalidad de los ingresos en las cuentas bancarias que aparezcan en la Hoja de Datos Fiscales, serán sumados en su totalidad y el resultado se dividirá por 12 (meses del año).

2. Los gastos deducibles. Se consideran como tales:

- **Alquiler de la vivienda: piso, habitación, pensión. (la mitad del coste por este concepto). La deducción no podrá ser superior a 500€/mes en el alquiler de un piso ni de 150€/mes en el alquiler de una habitación o pensión.**
- **Hipotecas y/o letras (la mitad igualmente, prorrateado por mes), no pudiendo ser superior la deducción a 700€.**
- Pensiones de alimentos (la mitad del importe pagado).

3. Número de miembros de la unidad de convivencia del solicitante:

- En el caso de las familias monoparentales se contabilizará un miembro más.
- En las unidades familiares con menores nacidos de partos múltiples, hasta que estos tengan tres años, y relacionado con prestaciones de alimentación infantil, becas de escuelas infantiles se contabilizarán un miembro más.
- En las unidades familiares con menores con discapacidad (igual o superior al 33%) se contabilizará un miembro más, si hubiese un segundo hijo discapacitado se contabilizará un 0,50 más.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F0960C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Estos podrán ser sumatorias.

4. Para la obtención de la Renta Per Cápita se aplicará la siguiente formula:

$$R.P.C.= \frac{\text{Ingresos mensuales netos} - \text{gastos deducibles}}{\text{Nº de miembros}}$$

8. CATÁLOGO DE PRESTACIONES.

8.1.-BECAS DE COMEDOR ESCOLAR.

Estas ayudas van dirigidas a menores escolarizados a partir de los 3 años, como apoyo a su desarrollo integral en el supuesto de que se encuentren en circunstancias familiares tales que impidan su adecuado mantenimiento:

Menores escolarizados cuyos padres o tutores se encuentran en situación de paro o con ingresos insuficientes para hacer frente al coste del comedor.
Menores escolarizados en situación de riesgo o desatención debido a graves problemas o conflictos familiares.

Para valorar la cuantía de esta prestación se tendrá en cuenta el siguiente baremo económico.

INGRESOS MENSUALES	COSTE DE PRESTACIÓN	
	AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.	100 %	-
R.P.C. 50% al 55% del S.M.I.	50 %	50 %
R.P.C. 56% al 60% del S.M.I.	25%	75 %
R.P.C. ≥ 60% del S.M.I.	-	100 %

* R.P.C.: Renta per cápita.
* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

La Unidad Familiar con R.P.C. superior al 61 % del S.M.I. no tendrá derecho a esta prestación, excepto en situación de riesgo social de los menores.

La temporalidad máxima será de tres meses, revisable y prorrogable, siempre que se considere necesario durante el curso escolar. Y será necesario justificarlo con informe del trabajador /a social de referencia.

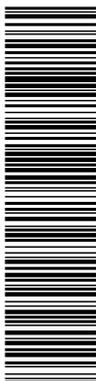
La ayuda se concede a la familia y se hará efectiva al centro escolar.

8.2.- BECAS DE ESCUELAS INFANTILES.

Estas ayudas van dirigidas a menores de 0 a 3 años, como apoyo a su desarrollo e integración familiar y social.

El principal factor que se valorará será la situación del menor en su entorno y las circunstancias que impiden su adecuada atención:
Menores de 0 a 3 años, cumplidos éstos en el año escolar, cuyos padres o tutores se encuentran en situación de paro o con ingresos insuficientes para hacer frente al pago de la escuela infantil.
Menores de 0 a 3 años, cumplidos éstos en el año escolar, que se encuentran en situación de riesgo o desatención debido a graves problemas o conflictos familiares.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 14 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096F08C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

El baremo económico se aplicará de la siguiente manera:

INGRESOS MENSUALES	COSTE DE PRESTACIÓN	
	AYUNTAMIENTO.	SOLICITANTE
R.P.C ≤ 50% del S.M.I.	100 %	-
R.P.C. 50% al 55% del S.M.I.	75 %	25 %
R.P.C. 55% al 60% del S.M.I.	50%	50 %
R.P.C. ≥ 60% del S.M.I.	-	100 %

- * R.P.C.: Renta per cápita.
- * S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

La unidad familiar con R.P.C. superior al 61% del Salario Mínimo Interprofesional no tendrá derecho a esta prestación, exceptuando las situaciones de riesgo social de los menores.

La temporalidad máxima será de tres meses, revisable y prorrogable, siempre que se considere necesario durante el curso escolar. Y será necesario justificarlo con Informe del trabajador /a social de referencia.

La ayuda se concede a la familia y se hará efectiva al centro escolar excepto en las ayudas para las Escuelas Infantiles cuyo titular es la Comunidad de Madrid, en las que el pago se hará efectivo a la familia.

En este último caso, la familia tendrá que justificar esta ayuda con el recibo emitido por la Escuela Infantil.

8.3.- BECAS DEL SERVICIO DE ACOGIDA.

Estas ayudas van dirigidas a menores a partir de 3 años, cuando los padres o tutores trabajen y su horario laboral no coincida con el escolar o se encuentren en búsqueda activa de empleo, de manera que el menor puede quedar desatendido en ese espacio de tiempo.

La principal circunstancia que se valorará será que los padres o tutores trabajen y no tengan ingresos suficientes para hacer frente al pago del servicio.

Para valorar estas prestaciones se tendrá en cuenta el siguiente baremo económico:

INGRESOS MENSUALES	COSTE DE PRESTACIÓN	
	AYUNTAMIENTO	SOLICITANTE
R.P.C.* ≤ 50% del S.M.I.*	100 %	
R.P.C.* 50% al 55%	50 %	50 %
R.P.C.* 55% al 60%	25%	75 %
R.P.C.* ≥ 60%		100 %

- * R.P.C.: Renta per cápita.
- * S.M.I.: Salario mínimo interprofesional.

La unidad familiar con R.P.C. superior al 61% del Salario Mínimo Interprofesional no tendrá derecho a esta prestación, exceptuando las situaciones de riesgo social de los menores.

La temporalidad máxima será de tres meses, revisable y prorrogable, siempre que se considere necesario durante el curso escolar. Y será necesario justificarlo con informe del trabajador /a social de referencia.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 15 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096F080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

La ayuda se concede a la familia y se hará efectiva al AMPA o centro escolar, según funcionamiento.

8.4.-AYUDAS DE ALIMENTACIÓN INFANTIL (Lactancia).

Se establece para aquellos menores desde los tres meses a 1 año de vida, cuyos padres o tutores tienen graves dificultades socioeconómicas para garantizar una adecuada alimentación del menor.

Y niños/as desde 0 meses por motivos de salud del recién nacido o de la madre que impidan la lactancia materna (ingesta de medicamentos o enfermedad).

El baremo económico se aplicará de la siguiente manera:

INGRESOS MENSUALES	COSTE PRESTACIÓN
	<u>Ayuntamiento</u>
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.*	100%

* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

Si hubiera necesidad de ampliar este período, de manera excepcional, será necesario justificarlo con informe médico del especialista del Centro de Salud de Atención Primaria de SERMAS (Servicio Madrileño de Salud), correspondiente o sistema similar, donde conste cuál es la alimentación adecuada y necesaria.

Serán revisadas trimestralmente.

La ayuda se concede a la familia con entrega de documento oficial de acuerdo al Convenio suscrito con el Colegio de Farmacéuticos y el pago se hará efectivo por el Ayuntamiento a dicho Colegio.

8.5.- AYUDAS ECONÓMICAS.

Estas prestaciones están destinadas a personas o familias con las que se lleva o se ha de llevar a cabo alguna intervención profesional desde el Departamento y sufren graves carencias económicas que pueden afectar negativamente a su integración social y convivencia familiar.

Por la duración y forma de pago las ayudas económicas podrán ser:

A) PERIÓDICAS, aquellas de tracto sucesivo, en que la prestación se repite de modo constante durante un tiempo previamente establecido de tres meses susceptible de prórroga. Serán revisadas mensualmente.

B) NO PERIÓDICAS, aquellas de tracto único, en las que el contenido de la prestación se agota en un único pago.

Atendiendo a la finalidad de las ayudas se establecen los siguientes tipos:

8.5.1. AYUDAS FAMILIARES.

Destinadas a cubrir necesidades básicas de subsistencia, tales como alimentos, ropa, productos de higiene.

El/la trabajador/a social utilizará de manera orientativa el baremo de la RMI vigente (Ley 15/2001, de 27 de diciembre, de Renta Mínima de Inserción en la Comunidad de Madrid y modificaciones siguientes) para asignar la cantidad concedida en las ayudas económicas periódicas.

8.5.2. AYUDAS PARA ALOJAMIENTO.

Destinada a cubrir de modo transitorio y temporal situaciones provisionales de estancia en centro, pensiones, etc. Se marca una semana como referencia, siendo esta revisable y

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 16 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE37B607F6F0960C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

prorrogable. Si hubiera necesidad de ampliar este período, de manera excepcional, será necesario justificarlo con informe del trabajador/a social de referencia.

8.5.3. AYUDAS COMPLEMENTARIAS.

Se trata de:

- Ayudas relacionadas con la cobertura de gastos de actividades extraescolares que no puedan ser asumidas por la comunidad educativa (escuelas deportivas, Coslada Juega, campamentos deportivos...).
- Gastos de transporte relacionados con la búsqueda de empleo, con transporte escolar **o con acciones formativas para la inclusión social.**
- Gastos de transporte para asistencia a consultas médicas de carácter frecuente y continuado (media mínima de 4 veces al mes).
- Otros gastos como el pago de tasas por realizar gestiones en el consulado.

8.5.4. AYUDAS PARA LA VIVIENDA.

Se contabilizarán en este tipo de ayudas concedidas para el pago de hipotecas, alquileres pisos y/o habitaciones y fianzas para el alquiler.

Las ayudas para acceder a una nueva vivienda en régimen de alquiler, no podrán ser superiores al pago de la fianza, una mensualidad y equipamiento básico de la vivienda.

8.5.5. AYUDAS PARA TRATAMIENTOS ESPECIALIZADOS.

Se incluyen aquí aquellas ayudas económicas destinadas a tratamientos especializados cuya cobertura no esté prevista por otras Administraciones, tales como: gastos farmacéuticos, tratamientos médicos (protésicos, ortopedia, gafas, audífono).

8.5.6. AYUDAS SUMINISTROS BÁSICOS.

Esta ayuda se dirige a evitar el corte de los suministros básicos. Excepcionalmente, se concederán ayudas económicas destinadas a pagar las deudas contraídas con las empresas suministradoras de electricidad, gas o agua, una vez negociado entre la empresa suministradora y su cliente el fraccionamiento del pago de la deuda.

La ayuda se concede al usuario cuando acredite la imposibilidad de abonar el importe correspondiente al fraccionamiento comprometido.

8.5.7 AYUDAS EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA LA VIVIENDA.

Electrodomésticos básicos, caldera o calentador de agua, mobiliario básico (somier, colchón), enseres de cocina y ropa de cama, reparaciones básicas ordinarias de la vivienda habitual instalaciones de luz, agua, gas siempre que la vivienda sea de su propiedad.

BAREMO DE AYUDAS ECONÓMICAS:

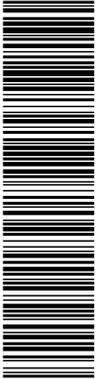
Para acceder a estas ayudas se tendrá en cuenta el siguiente baremo:

INGRESOS MENSUALES	AYUNTAMIENTO
R.P.C. ≤ 50% del S.M.I.	100 %
R.P.C. 50% al 60% S.M.I.	75 %
R.P.C. 60% al 70% S.M.I.	65%
R.P.C. 70% al 80% S.M.I.	50%
R.P.C. ≥ 80% S.M.I.	-

* S.M.I.: Salario Mínimo Interprofesional.

8.6. AYUDAS PARA EL MANTENIMIENTO EN EL ENTORNO FAMILIAR Y COMUNITARIO.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 17 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096F08C343931487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

8.6.1 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es una prestación básica de Servicios Sociales dirigida a facilitar la permanencia en su entorno de las personas mayores o en situación de dependencia, el mayor tiempo posible viviendo en su propio domicilio.

Para ello se ofrece la realización de tareas por auxiliares especializados/as tales como: tareas domésticas, higiene personal, apoyo educativo, acompañamiento previa valoración de las necesidades de cada caso.

La modalidad de respiro familiar se presta durante los fines de semana con el objetivo de aliviar a los/las cuidadores/as de la carga que puede suponer el cuidado prolongado de personas mayores o en situación de dependencia.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia que requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar para la permanencia en su medio habitual. El Servicio de Ayuda a Domicilio se aplicará cuando se trate del recurso técnicamente idóneo.

Con carácter específico, serán beneficiarios/as del servicio:

- a) Personas de sesenta y cinco años o más con autonomía personal reducida o limitada.
- b) Personas menores de sesenta y cinco años, que tengan certificado de discapacidad por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con una minusvalía reconocida del 33% o superior, que reduzca su autonomía personal.
- c) Familias con personas con discapacidad, personas mayores y /o enfermas/os a su cargo.
- d) Núcleos convivenciales en situación de crisis temporal motivada por muerte o ausencia de alguno de los progenitores, enfermedades y hospitalizaciones temporales, graves conflictos de convivencia o diversas circunstancias que imposibiliten la atención adecuada de los/las menores en el medio familiar.
- e) Cualquier persona cuando se encuentre en una situación que aconseje este recurso, debidamente justificada por el trabajador social en el Informe Social.
- f) Para las personas **que no tengan grado de dependencia reconocido, o no les asista el derecho de acceso efectivo al catálogo de servicios de atención a la dependencia**, el acceso al servicio se resolverá tras la prescripción técnica favorable del trabajador social de los servicios sociales municipales de atención primaria. Para ello se valorarán las siguientes circunstancias: capacidad funcional, situación socio – familiar y redes de apoyo, situación económica, informes sanitarios que adjuntes y otros factores.

El baremo de esta prestación se aprueban en Junta de Gobierno Local; ANEXO IV

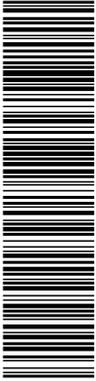
8.6.2. TELEASISTENCIA

Es un recurso técnico que ofrece atención, apoyo personal y apoyo social continuo, a la vez que permite detectar situaciones de crisis personal, social o médica y en su caso, intervenir inmediatamente en ellas.

A través de un equipamiento de comunicaciones e informático específico se posibilitará al usuario:

- a) La conexión permanente con un centro de recepción de llamadas que cuenta con personal cualificado para dar respuesta a situaciones de emergencia. Desde la central, a efectos de seguimiento, entrarán en contacto verbal con el usuario al menos una vez cada quince días y realizará las llamadas de recuerdo necesarias

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 18 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE37B607F8F09608C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

para asuntos tales como la toma de medicamentos, la realización de determinadas gestiones y otras análogas.

- b) El apoyo inmediato en situaciones de crisis, mediante el contacto verbal o movilizando los recursos necesarios, facilitando asimismo el enlace con el entorno socio-familiar del usuario.
- c) La actuación en el propio domicilio cuando proceda.

Este servicio va dirigido a personas mayores de 65 años y personas con discapacidad.

Podrán recibir el Servicio de Teleasistencia todas aquellas personas y unidades de convivencia que requieran de un apoyo especial por razones de edad, discapacidad, salud o situación familiar para la permanencia en su medio habitual, que estén empadronadas en Coslada **y no tengan grado de dependencia reconocido**.

Con carácter general, el Servicio de Teleasistencia se aplicará cuando se trate del recurso técnicamente idóneo.

Con carácter específico, serán beneficiarios del Servicio:

- a) Personas de sesenta y cinco años o más con problemas de autonomía personal reducida o limitada, **dando prioridad a los de edad más avanzada, personas de 80 en adelante**.
- b) Personas menores de sesenta y cinco años, que tengan certificado de discapacidad por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, con una minusvalía reconocida del 65% o más, que reduzca su autonomía personal.
- c) Personas de edad inferior a los 65 años que por estar acreditada de enfermedad crónica u otras razones se hallan en situación de riesgo.

Dadas las características de la Teleasistencia y que ésta sólo puede operar en base a la comunicación verbal usuario-centro de atención:

- o No podrán contemplarse como titulares a las personas con limitaciones en su capacidad de comprensión y discernimiento.
- o Las personas que vivan solas y con imposibilidad de mantener comunicación verbal con el Centro de Atención, y siempre que no se disponga de alternativa tecnológica adecuada para su atención, tampoco podrán ser titulares del servicio.

8.6.3. AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA

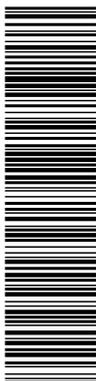
Son prestaciones económicas individuales de pago único, no periódicas, destinadas a mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas, con el fin de mantener durante el mayor tiempo posible a las personas mayores o en situación de dependencia en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

La finalidad de estas ayudas es:

- La eliminación de barreras arquitectónicas para la mejora de la comunicación y de la movilidad en el interior del domicilio.
- El mantenimiento de condiciones mínimas de seguridad e higiene en el hogar.
- El aumento de la seguridad en el entorno doméstico y la eliminación, en la medida de lo posible, del riesgo de accidentes.

Estas ayudas forman parte de los programas incluidos en Servicios Sociales como un nivel adicional de atención y prevención de la dependencia. Podrán reconocerse para personas en situación de dependencia cuando, de acuerdo con el Programa Individualizado de Atención, puedan precisar adaptaciones en el domicilio o que se le proporcionen ayudas

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 19 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

técnicas que contribuyan a facilitar la realización de las actividades de la vida diaria y a evitar el agravamiento de su nivel de dependencia.

Requisitos Específicos:

- Que la adaptación y/o equipamiento del hogar sea necesaria para cumplir los objetivos de la intervención social, dirigidos al mantenimiento de la persona en su hogar. Esta circunstancia deberá valorarse técnicamente por el/la trabajador/a social. Para la valoración se apoyará en un informe médico donde queden reflejadas las dificultades de movilidad.
- Que la vivienda donde se realice la mejora o el acondicionamiento sea el domicilio habitual del usuario y la tenga en régimen de propiedad o régimen asimilado, circunstancia que deberá acreditarse documentalmente.
- Que el usuario/a a quien se conceda la ayuda, tenga capacidad física y psíquica suficiente para supervisar la compra o la ejecución de la obra, o en su defecto, algún familiar. Excepcionalmente, en caso de que el usuario/a no tenga capacidad, o no existan familiares, este proceso lo realizará el/la trabajador/a social.
- Que el usuario/a se comprometa a la ejecución de la totalidad de la reparación o acondicionamiento cuando el coste total de la misma supere la cuantía concedida por el Centro de Servicios Sociales, que en ningún caso excederá 1.000 €.

Situación económica:

- Vivienda: para acceder a las ayudas, los usuarios tendrán una única vivienda en propiedad.
- Liquidez en cuentas bancarias: que la liquidez en sus cuentas bancarias no supere los 6.000 €.
- Que la Renta Per Cápita no supere los 600 €.
- El usuario/a tendrá que presentar dos presupuestos. Si su capacidad física y psíquica no lo permite, se realizará a través del/la trabajador/a social.

8.6.4. SERVICIO DE COMIDAS Y CENAS A DOMICILIO.

El servicio se dirige a personas mayores y a personas con discapacidad *principalmente* a las atendidas en el Programa de Mantenimiento en el Entorno Familiar y Comunitario, usuarios de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, que reúnan las siguientes condiciones:

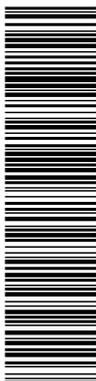
- 1.- Personas con movilidad reducida o muy reducida para desplazarse al comedor de los Centros de Mayores (Ciudad 70, Primavera y Rambla) o que vivan alejadas de dichos comedores.
- 2.- Que no dispongan del apoyo suficiente, por las razones que sean, de sus familiares.

Aquellas personas que, sin ser usuarias de Ayuda a Domicilio o Teleasistencia, reúnan las condiciones de los puntos 1 y 2, (movilidad y apoyo insuficiente en el entorno), podrán utilizar el Servicio de Comidas y Cenas a domicilio con el objetivo de tener asegurada una correcta alimentación.

Para la elaboración del Baremo se toma como referencia la cuantía de la pensión no contributiva vigente. La aportación del usuario se estima teniendo en cuenta la **renta per cápita de la unidad convivencial**.

Baremo:

	R.P.C.	Aportación usuario 1 menú comida ó cena	Aportación usuario 2 menús comida + cena	Aportación Ayuntamiento 1 menú comida ó cena	Aportación Ayuntamiento 2 menús comida + cena
--	--------	---	--	--	---



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE376B07F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

1	< = P.N.C. mensual	2,00 €	3,75 €	2,50 €	4,50 €
2	Cuántía P.N.C. y más	4,50 €	8,25 €	0 €	0 €

8.6.5. SERVICIO DE COMIDAS Y CENAS A DOMICILIO.

Son prestaciones económicas individuales destinadas a cubrir situaciones excepcionales, no contempladas, que se dirigen a las personas mayores o a personas con discapacidad *principalmente* atendidas en el Programa de Mantenimiento en el Entorno Familiar y Comunitario. con el fin de mantener en su medio habitual de convivencia, en condiciones adecuadas.

8.7 AYUDAS PARA EL SERVICIO DE APOYO Y AUTONOMÍA PERSONAL.

Acompañamiento a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, elegidos por ellos, relacionado con su autorrealización, su ocio y su tiempo libre para personas con discapacidad (diversidad funcional).

Servicios de Apoyo Personalizado para el fomento de la participación social de cualquier persona con diversidad funcional del municipio de Coslada, en actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas, por ellos elegidas, relacionado con su autorrealización, su ocio y su tiempo libre. Se prestarán:

- Apoyos Unipersonales:** atendiendo a demandas individualizadas.
- Apoyos grupales:** atendiendo a demandas individualizadas que participan en la misma actividad.
- Apoyos a la participación en actividades de ocio, organizadas por las diferentes concejalías del municipio, deportes, cultura, infancia, juventud:** atendiendo a la demanda realizada por el usuario de forma individual.

Las actividades deportivas, culturales, de ocio y tiempo libre se desarrollarán, siempre que sea posible, de acuerdo con el principio de accesibilidad universal en las instalaciones y con los medios ordinarios puestos al servicio de la ciudadanía. Sólo cuando la especificidad y la necesidad de apoyos lo requieran, podrá establecerse, de forma subsidiaria o complementaria, servicios y actividades específicas. (Artículo 51.8 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social).

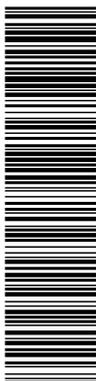
Los servicios se prestan por asistentes personales, una vez valorados losa mismo por la empresa adjudicataria.

El baremo de esta prestación y se aprueban en Junta de Gobierno Local; ANEXO V.

Apoyos Unipersonales: Atendiendo a demandas individualizadas, realizadas por personas que cumpliendo los requisitos mencionados en Población destinataria tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio. Se dispondrá de un asistente personal por cada persona. Se prestarán servicios para actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre normalizadas como:

- Conciertos de música.
- Cine.
- Teatro.
- Espectáculos.
- Actividades deportivas.
- Formación no reglada.
- Participación asociativa.
- Otros de similar analogía.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 21 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE3376B07F6F0960C343931487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

Apoyos grupales: atendiendo a demandas individualizadas que participan en la misma actividad, realizadas por personas que cumpliendo los requisitos mencionados en Población destinataria tengan de 18 a 64 años cumplidos en el momento de la prestación del servicio Se dispondrá de 2 asistentes personales por cada 5 personas. En caso de que participe alguna persona que precise de atención individualizada se deberá disponer de un asistente personal exclusivo para su apoyo, en especial en caso de precisar apoyo en el control de esfínteres y ayuda a la alimentación.

Apoyos a la participación en actividades de ocio, organizadas por las diferentes concejalías del municipio: deportes, cultura, infancia, juventud, en el municipio: Atendiendo a la demanda realizada por el usuario/a de forma individual, de 0 a 64 años, siempre y cuando haya sido aprobado la idoneidad y tipo de apoyo previamente, y que la actividad a realizar no cuente con el apoyo profesional necesario para su realización, la empresa adjudicataria prestará el personal necesario para su realización.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS

Mediante el presente documento, D/Dña. _____, con documento de identificación personal nº _____, declaro que los ingresos brutos que percibo mensualmente ascienden a la cantidad total de _____ €, en el desempeño de la actividad de: _____

En _____, a _____ de _____ de 20__

Firma del Solicitante

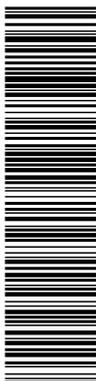
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES", cuya finalidad es valorar su situación para la gestión de la intervención social. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Coslada, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores; ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la avenida Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid). Los datos podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas.

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE SOBRE COMPOSICIÓN FAMILIAR

D/ D^a _____ de _____ años, con documento de identificación personal nº _____. Afiliación a la Seguridad Social nº _____ y domicilio en _____; calle/plaza _____ nº ____ C.P. _____
Ocupación _____ Ingresos _____

DECLARO, que los familiares con los que convivo y los ingresos de cada uno de los miembros de la unidad familiar son los siguientes:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE378607F6F0980C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF / NIE	OCUPACIÓN	INGRESOS NETOS/MES

En _____, a ____ de _____ de 20__

Firma del Solicitante

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES", cuya finalidad es valorar su situación para la gestión de la intervención social. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Coslada, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores; ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la avenida Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid). Los datos podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas.

ANEXO III

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAR DATOS EN FICHEROS PÚBLICOS

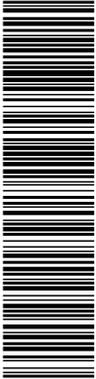
D/Dña. _____, con documento de identificación personal nº _____, autoriza a la Concejalía de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Coslada a consultar y/o solicitar a cualquier administración u organismo público, la información que sea necesaria para la gestión de la intervención social.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo.:

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS SOCIALES", cuya finalidad es valorar su situación para la

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 23 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F096F080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

gestión de la intervención social. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Coslada, Concejalía de Servicios Sociales y Mayores; ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en la avenida Constitución 47, 28821 Coslada (Madrid). Los datos podrán ser cedidos de acuerdo con la normativa de protección de datos de carácter personal. Todo lo cual se informa en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas.

ANEXO IV

SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

CRITERIOS ECONÓMICOS Y DE VALORACIÓN PROFESIONAL:

Se tienen en cuenta los precios unitarios resultantes de la adjudicación del servicio (17/07/2017):

Servicio prestados en días laborables: 16,32 € precio/hora.

Servicio prestados en días festivos: 19,58 € precio/hora.

La cuantía mensual de la pensión no contributiva es la renta mínima a partir de la cual se elabora el baremo y se calculan los tramos de la renta per cápita mensual de la unidad de convivencia y el porcentaje de aportación de las personas usuarias.

tramos de R.P.C.M.	% aportación sobre precio hora/usuario
<100	7,05
>100 hasta 120	10,05
>120 hasta 130	15,07
>130 hasta 140	20,10
>140 hasta 155	30,15
>155 hasta 170	40,20
>170 hasta 185	50,18
>185 hasta 195	60,23
>195 hasta 210	75,31
>210	100

En la consideración de horario laborable o festivo nos atenemos a lo que recoge el Convenio Colectivo del sector.

APLICACIÓN DEL BAREMO:

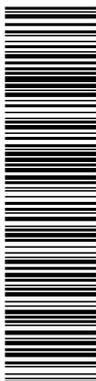
La aportación del usuario se estima teniendo en cuenta la **renta mensual per cápita de la unidad convivencial**. Dicha R.P.C.M. se calculará a partir de los ingresos que obtenga la unidad familiar, en el caso de las pensiones se tomará en cuenta la cuantía mensual, y si la unidad familiar tuviera intereses bancarios se prorrateará la cuantía anual entre doce meses.

En el supuesto de **personas que vivan solas** se aplica 1.5 como coeficiente de ponderación, (se calcula como un 0,5 miembro más) en la estimación de la R.P.C.M.

En el supuesto de **personas con discapacidad** (con certificado de minusvalía y menores de 65 años) se aplica 1 miembro más para ponderar ingresos, ya sean titulares de la ayuda a domicilio o porque formen parte de la unidad familiar que solicita o disfruta en la actualidad del servicio.

En el caso de que haya gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda se aplicará una **deducción** del 50% de estos gastos a los ingresos.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 24 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE337B607F6F095080C3430314874D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do

Asimismo, en el supuesto de **las personas mayores**, ya sean solas o parejas, que convivan con descendientes, y que precisen un tipo *de servicio de higiene y cuidados personales* se tendrán en cuenta únicamente los ingresos que tengan los mayores.

Supuestos excepcionales:

Para aquellas personas o unidades de convivencia para las que la ayuda a domicilio sea el recurso idóneo de atención y no se encuentren contemplados en los criterios de acceso al servicio, se resolverá tras la prescripción técnica favorable del trabajador/a social. En el Informe propuesta del servicio se hará constar expresamente los motivos.

Documentación económica:

Para el cálculo de la Renta per Cápita se solicitará Certificado de pensiones y Certificación de la Agencia Tributaria relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, Certificado Negativo de Hacienda, de los integrantes de la unidad familiar.

ANEXO V

SERVICIO DE APOYO Y ATENCIÓN A LA AUTONOMIA PERSONAL

Se toma como referencia la cuantía de la pensión no contributiva vigente, cuantía máxima.

Los diferentes servicios se establecen los siguientes precios unitarios:

- Apoyos unipersonales: el precio hora máximo de 13,05 € incluido IVA (10%).**
- Apoyos grupales: el precio hora máximo de 10,44 € incluido IVA (10%).**
- Actividades Grupales organizadas: 15€ incluido IVA (10%).**

La aportación del usuario se estima teniendo en cuenta, el siguiente baremo:

	Ingresos personales/ R.P.C. .	Aportación usuario	Aportación Ayuntamiento
1	≤ PNC	7% (0,91 €)	93% (12,14€)
2	PNC-464,90	10% (1,30 €)	90% (11,75 €)
3	465,91-564,90	15% (1,96 €)	85% (11,09€)
4	564,91-664,90	25% (3,26 €)	75% (9,79 €)
5	664,91-774,90	35% (4,57 €)	65% (8,48€)
6	774,91-884,90	50% (6,52€)	50% (6,53 €)
7	> 884,91	100% (13,05 €)	

Apoyos grupales: el precio hora máximo 10,44 € incluido IVA (10%):

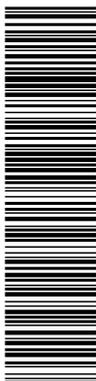
	Ingresos personales/ R.P.C.	Aportación usuario	Aportación Ayuntamiento
1	≤ P.N.C	7% (0,73€)	93% (9,71€)
2	PNC-464,90	10% (1,04€)	90% (9,40 €)
3	465,91-564,90	15% (1,57 €)	85% (8,87 €)
4	564,91-664,90	25% (2,61€)	75% (7,83€)
5	664,91-774,90	35% (3,65 €)	65% (6,79€)
6	774,91-884,90	50% (5,22€)	50% (5,22 €)
7	> 884,91	100% (10,44 €)	

Los no empadronados no se aplicarán baremo, y pagaran los precios establecidos:

APLICACIÓN DEL BAREMO:

La aportación del usuario se estima teniendo en cuenta:

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 25 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE3376B07F6F0960C343931487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

- Siempre que la persona con discapacidad cuente con ingresos propios, se consideraran solo los ingresos de la persona con discapacidad.
- Si la persona con discapacidad no cuenta con ingresos propios, la aportación del usuario se estimará teniendo en cuenta la renta mensual per cápita de la unidad de convivencia:
 - ✓ Se aplicará 1 miembro más para ponderar los ingresos.
 - ✓ En el caso de que haya gastos derivados del alquiler o hipoteca de la vivienda se aplicará una deducción del 50% de estos gastos a los ingresos.
 - ✓ Si la Renta per capita de la familia es inferior 800€, el coste del servicio será asumido por el Ayuntamiento.

ANEXO VI

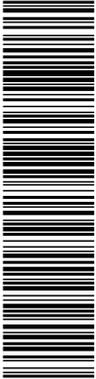
DERECHOS DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, Artículo 4:

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes derechos:

- a) A una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y recursos sociales disponibles y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos, así como sobre otros recursos de protección social a los que puedan tener derecho.
- b) A recibir la atención social, sin discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- c) A ser protegidos por la ley, tanto ellos como sus bienes, cuando no posean la capacidad de decidir por sí mismos, ya reciban cuidados en su familia o se encuentren atendidos en una institución.
- d) A una atención individualizada que respete su identidad y dignidad, y les procure en todo momento un trato apropiado.
- e) A la asignación de un profesional de referencia que asegure la coherencia y globalidad del proceso de atención.
- f) A participar en la toma de decisiones sobre el proceso de intervención social, y elegir libremente el tipo de medidas o recursos a aplicar, entre las opciones que le sean presentadas por los profesionales que atienden su caso.
- g) A la confidencialidad respecto a la información que sea conocida por los servicios sociales en razón de la intervención profesional, y a conocer la información existente en su historia social.
- h) A la continuidad en la prestación de la ayuda o servicio en los términos establecidos o convenidos, siempre que se mantengan las condiciones que originaron su concesión.
- i) A cesar voluntariamente en la utilización de la prestación o servicio, salvo lo dispuesto en el artículo 763 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, sobre internamiento no voluntario por razón de trastorno psíquico, en los artículos 158 y 172 del Código Civil referidos a la Tutela de menores y los internamientos previstos en la Ley 5/2000, de 12 de enero, que regula la responsabilidad penal de los menores.
- j) A presentar sugerencias y reclamaciones relativas a la calidad de la atención y prestaciones recibidas.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 26 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE37607F6F096080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

k) A participar en los órganos de representación del sistema público de servicios sociales, así como en aquellos órganos de participación que pudieran existir en el ámbito de actuación de la iniciativa privada.

l) A que se respeten sus derechos humanos y libertades fundamentales cuando residan en centros donde se les presten cuidados, con garantía plena de su dignidad e intimidad.

m) A los derechos que, en materia de atención a menores, establece el artículo 66 de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, y a los establecidos por la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales.

n) A estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos.

ANEXO VII

DEBERES DE LOS/LAS CIUDADANOS/AS EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS SOCIALES.

Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid **Artículo 5:**

Toda persona que acceda a los servicios sociales tiene los siguientes deberes:

- a) Cumplir las normas, requisitos y procedimientos para el uso y disfrute de las prestaciones de servicios sociales.
- b) Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron.
- c) Facilitar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento de la prestación, así como comunicar a la Administración las variaciones en las mismas.
- d) Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e inserción social.
- e) Acudir a las entrevistas con los profesionales de servicios sociales y realizar las actividades indicadas como parte de su proceso de integración social.
- f) Contribuir a la financiación del coste del centro o servicio, cuando así se determine por la normativa que corresponda.
- g) Cumplir con las obligaciones correlativas a los derechos reconocidos en el artículo anterior.
- h) Los que establezca la normativa reguladora de la actividad de los centros y servicios sociales de la Comunidad de Madrid.

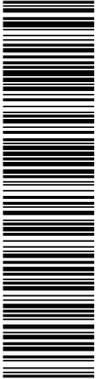
ANEXO VIII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos personales de los usuarios que se obtengan como resultado de la tramitación y gestión de las prestaciones sociales estarán protegidos por la normativa que rigen los principios de protección de datos:

- ✓ Constitución Española: Art. 18.4 y 105 b).

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 27 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE3376B07F6F096F080C343031487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

- ✓ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- ✓ Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 1995, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (D.O.L. 281, 23/11/1995).

ANEXO IX

JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS Y PROCEDIMIENTO.

A) JUSTIFICACIÓN DE AYUDAS.

BECAS.

Becas de Comedor Escolar.

Se procede al pago de la beca al centro escolar, previa justificación por su parte de la utilización del servicio por el menor, mediante un certificado a mes vencido en el que deben constar el nombre y apellidos del menor, el mes correspondiente y la cuantía de la beca.

Becas de Escuela Infantil.

Se procede al pago de la beca al centro escolar, previa justificación por su parte de la utilización del servicio por el menor, mediante un certificado a mes vencido en el que deben constar el nombre y apellidos del menor, el mes correspondiente y la cuantía de la beca.

En las ayudas para las Escuelas Infantiles cuyo titular es la Comunidad de Madrid, en las que el pago se hará efectivo a la familia, se justificará mediante el recibo emitido por la Escuela Infantil, en el que deben constar el nombre y apellidos del menor, el mes correspondiente y la cuantía de la beca.

Becas de Servicios de Acogida.

Se procede al pago de la beca al AMPA del centro escolar, previa justificación por su parte de la utilización del servicio por el menor, mediante un certificado a mes vencido en el que deben constar el nombre y apellidos del menor, el mes correspondiente y la cuantía de la beca.

AYUDAS.

Ayudas de Alimentación Infantil.

Se procede al pago de las ayudas concedidas (mediante recetas) al Colegio Oficial de Farmacéuticos, previa presentación de la factura correspondiente en el registro del Ayuntamiento.

Ayudas Económicas.

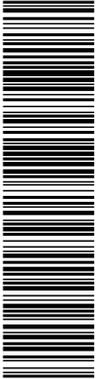
-Ayudas familiares:

Justifica el beneficiario de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda mediante factura o ticket de compra.

-Ayudas para alojamiento:

Con carácter general, estas ayudas serán abonadas directamente mediante transferencia bancaria a la entidad o titular propietario del establecimiento previa presentación en el

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 28 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 864445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE3376B07F6F096080C343931487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

registro del Ayuntamiento de la factura original que debe reflejar como mínimo: razón social completa, nº de factura, fecha, concepto, nombre del beneficiario de la ayuda, importe total y firma y sello.

-Ayudas complementarias:

Justifica el beneficiario de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda con factura original a nombre del beneficiario que debe reflejar como mínimo: razón social completa, nº de factura, fecha, concepto, importe total y firma y sello.

-Ayudas para la vivienda:

Justifica el beneficiario de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda con una factura original o recibí en un soporte documental válido a nombre del beneficiario que debe reflejar: nº de factura, fecha, datos personales y NIF del arrendador y del inquilino, concepto, importe total y firma y sello.

-Ayudas para tratamientos especializados:

Justifica el beneficiario de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda con factura original a nombre del beneficiario que debe reflejar como mínimo: razón social completa, nº de factura, fecha, concepto, importe total y firma y sello.

-Ayudas para suministros básico:

Las ayudas para gastos de suministros se justifican con el original de la factura pagada de la empresa suministradora, a nombre del usuario, y/o comprobante/recibo bancario.

-Ayudas Equipamiento básico para la vivienda:

Justifica el beneficiario de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda con factura original a nombre del beneficiario que debe reflejar como mínimo: razón social completa, nº de factura, fecha, concepto, importe total y firma y sello.

-Ayudas para mejora de habitabilidad de viviendas:

Justifica el beneficiario de la prestación o persona designada como intermediario para cobrar la ayuda con factura original a nombre del beneficiario que debe reflejar como mínimo: razón social completa, nº de factura, fecha, concepto, importe total y firma y sello.

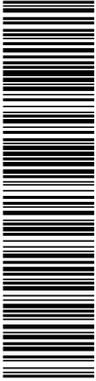
B) PROCEDIMIENTO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Se establece el plazo máximo de un mes para la justificación de cada ayuda, en el caso de las ayudas periódicas se justificará cada pago en el plazo máximo de un mes.

Con posterioridad, el/la trabajador/a social remite al departamento administrativo los justificantes, una vez revisados, por el total del importe de la ayuda concedida, indicando en el sobre:

- Nº expediente.
- Concepto e importe de la ayuda.
- Fecha de concesión de la ayuda.
- En las ayudas periódicas, el mes al que corresponde la justificación.
- Nombre de la persona designada como intermediario para cobrar la ayuda, cuando se de tal circunstancia.
- Indicación del parentesco con el titular de la ayuda si los justificantes aportados están a nombre de otra persona.

DOCUMENTO 14. ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: ACTA31012019JGLE	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: K6X50-6CY9I-7V4G4 Fecha de emisión: 4 de febrero de 2019 a las 8:21:52 Página 29 de 52	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- OFICIAL MAYOR de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 01/02/2019 12:18 2.- ALCALDE - PRESIDENTE - SECRETARIA GENERAL de AYUNTAMIENTO DE COSLADA.Firmado 02/02/2019 09:49	ESTADO FIRMADO 02/02/2019 09:49



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 964445 K6X50-6CY9I-7V4G4 43FE9376B07F6F096F080C343931487A4D127A0F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://tramites.ayto-coslada.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do>

Cada sobre sólo debe incluir la justificación de una ayuda. En las ayudas periódicas se justificara cada pago mensual en un sobre diferente para cada mensualidad.

El justificante de una ayuda debe estar emitido en un soporte documental válido (factura, ticket, certificación, recibo...) y tiene que ajustarse a la finalidad para la que se concedió la ayuda. Los comprobantes de transferencias bancarias así como los ingresos en efectivo tendrán validez como justificantes siempre que queden reflejados los datos del beneficiario de la ayuda como ordenante, que el concepto de la misma se ajuste a la finalidad de la ayuda y consten los datos del destinatario de la transferencia.

El departamento administrativo comprueba que el importe de los justificantes aportados es igual (o superior) al de la ayuda concedida, **se da por justificada la misma en la aplicación "GUIAS, se valida por el/la trabajador/a social correspondiente en FIRMADOC y se procede a su envío al departamento de Intervención.**

En el caso de las justificaciones de pagos a terceros, ésta se realizará simultáneamente a la emisión del páguese a Intervención adjuntando la factura presentada en este Ayuntamiento por el tercero."

4.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CIUDADANAS 2019.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transportes y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto expediente incoado para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones para asociaciones ciudadanas para el año 2019.

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, Ignacio Roldán Igual de fecha 21 de enero de 2019.

Visto el expediente a la vista del artículo 19º de la vigente Ordenanza general de subvenciones a las asociaciones ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004, por el que *"las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención."*

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Aprobar las Normas Rectoras de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada.

Primero:

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el propio Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.